

INFORME SECRETARIAL: Recibida demanda digital, adjuntando un pagaré No. 02-00830738-03 por valor de por (\$71'975.654), suscrito entre SCOTIABANK COLPATRIA como acreedor y ALEXEY DUARTE HERNANDEZ, como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, mayo 10 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **ALEXEY DUARTE HERNANDEZ**, con el fin de que se libere mandamiento ejecutivo de pago, así:

1. Por la obligación No. 326122335436, por las siguientes sumas y conceptos:

- (i) El capital insoluto contenido en el pagaré número 02-00830738-03 por la suma de (\$71'975.654).
- (ii) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sobre el valor del capital demandado.

2. Por las costas del proceso.

Debido a que la demanda, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios, desde la presentación de la demanda -15 de abril de 2021-, hasta que se verifique el pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificado con Nit. 860.034.594-1, contra **ALEXEY DUARTE HERNANDEZ**, identificado con C.C. 91'249.504, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el pagaré No. 02-00830738-03 por la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$71'975.654), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda, esto es, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

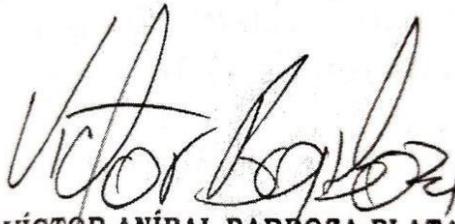
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. **JAVIER COCK SARMIENTO**, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

